Estudio previo para contrato Interadministrativo No. SS-CDCI-004-2024

1. ANALISIS DEL SECTOR:

LA SECRETARIA DE SALUD realiza el **ANALISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Departamento de Risaralda en materia de contratación de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC del Departamento, la Secretaría de Salud de Risaralda requiere contratar una persona jurídica con las siguientes condiciones:

1.1. EL PERFIL de la persona, que el Departamento requiere, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

Persona jurídica: La entidad para satisfacer la necesidad, requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación, y que cumpla con lo establecido en la Resolución 518 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 295 del 27 de febrero de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, "por la cual se modifican los artículos 3,8,11,14,16 y 18 de la Resolución 518 de 2015", es decir, con una institución que tenga capacidad técnica y operativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, y con los criterios establecidos en el artículo 15 de la precitada Resolución, con capacidad para celebrar contratos.

Condición de Empresa Social del Estado. La Empresa Social del Estado acreditará su condición mediante la presentación del Acuerdo Municipal u Ordenanza Departamental de creación estableciendo que su objeto social es la prestación de servicios de salud al ser humano, en todos los aspectos relacionados con el primer nivel de atención, como servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud y que preste los servicios a contratar en la circunscripción territorial del municipio de Balboa.

Inscripción en el Registro Especial de Prestadores y habilitación de servicios de salud. La Empresa Social del Estado deberá estar inscrita en el Registro Especial de Prestadores de la Secretaría de Salud Departamental, de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Estudio previo para contrato Interadministrativo No. SS-CDCI-004-2024

Calidad, establecido en la parte 5, del capítulo 1º. del Decreto 780 de 2016, Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con la consulta que sea realizada del Registro Especial de Prestadores del Ministerio de Salud y Protección Social.

Respecto a la habilitación de servicios objeto del contrato, de conformidad al artículo 15, numeral 15.4 de la Resolución 518 de 2015 establece: "***Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos)".*** Dado que los servicios contratados por parte del Departamento para el Plan de Salud de Intervenciones Colectivas PIC del municipio de balboa se refieren a acciones de Promoción de la Salud, Prevención de la Enfermedad, Información en Salud, Educación en salud y Comunicación para la Salud, los cuales no son objeto de la norma de habilitación y, ante todo, que los ítems solicitados por la precitada Resolución se encuentran habilitados (aunque, reiteramos, no son objeto de la presente contratación), se considera suficiente el certificado de habilitación aportado por la ESE.

La ESE que suscriba el contrato debe contar con las herramientas informáticas necesarias para generar los archivos Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS) de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, particularmente lo correspondiente al anexo técnico 5 "CÓDIGOS PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS" de la Resolución 2336 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social "por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud — CUPS".

1.2. LA EXPERIENCIA de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO deberá acreditar el cumplimiento de la experiencia preceptuada en el numeral 15.1 del artículo 15 de la Resolución 518 de 2015 que establece lo siguiente: 15.1. Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar.

1.3. LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA que se requiere para la ejecución del objeto del contrato, tales aspectos están definidos el artículo 15 de la Resolución 518 de 2015, el cual señala:

"CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA. *Para la contratación de las acciones del PIC, la entidad territorial debe verificar que la institución a contratar cumpla con los siguientes criterios:*

15.1. Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar.

15.2. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial.

15.3. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados.

15.4. Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos)".

Se deja constancia que, aunque el numeral 15.4 requiere en algunos casos el certificado de habilitación cuando la acción del PIC requiera el manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos, sin embargo, las actividades a desarrollar en el presente proceso no requieren habilitación, toda vez que se tratan de actividades de información, educación y comunicación en salud.

Acorde al artículo 11 numeral 11.3.2 de la Resolución 295 de 2023, la Institución contratada para la ejecución del Plan de Salud Pública de intervenciones Colectivas, deberá garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano requerido para la adecuada ejecución del total de las actividades objeto del contrato a suscribir, el cual incluye como mínimo los siguientes perfiles de funcionarios del sector salud, a saber, profesionales en medicina y otras profesiones como: Médico General, Auxiliar de Enfermería, Profesional en Enfermería, Ingeniero Ambiental, Optómetra, Odontólogo, Psicólogo, Profesional en Ciencias del Deporte, entre otros.

Ahora, y de conformidad como se expone más adelante, el contrato se pactará bajo la modalidad de pago por producto, razón por la cual la ESE deberá garantizar la ejecución de todas las actividades con los equipos de trabajo quienes deberán contar con los respectivos Elementos de Protección Personal EPP, acorde a lo normado por el Ministerio de Salud y Protección Social, cuyos costos estarán incluidos en el valor del contrato.

1.4. Hacer un análisis que cubra los aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales y de análisis del riesgo con relación a:

Estudio previo para contrato Interadministrativo No. SS-CDCI-004-2024

a) Se deja constancia que el Departamento de Risaralda a través de la Secretaria de Salud suscribió contratos con la ESE Hospital Cristo Rey del Municipio de Balboa, en las vigencias 2016 a la 2022 con objeto similar al que se pretende suscribir

b) El contrato suscrito su valor y su estructura, fue la siguiente:

VIGENCIA	CONTRATO No.	OBJETO	VALOR TOTAL
2023	**1514 del 28 de abril de 2023**	prestación de servicios de salud colectivos para la promoción de la salud y gestión del riesgo dirigidos a diferentes grupos poblacionales de los municipios del departamento, acorde con los lineamientos y orientaciones establecidas en las resoluciones 518 del 2015, 3280 de 2018, 2775 de 2022 y 295 de 2023, para el plan de intervenciones pic	**$ 304.065.030**
2022	**1836 de fecha 05 de Septiembre de 2022**	Prestar servicios de salud colectivos para la promoción de la salud y gestión del riesgo dirigidas a los diferentes grupos poblacionales del municipio de la balboa, acorde con los lineamientos y orientaciones establecidos en las resoluciones 1841 de 2013, 0518 del 2015, 3280 de 2018, 2077 de 2021, para el plan de intervenciones colectivas PIC"	**$ 184.585.145**
2021	**1277 de fecha 15 de junio de 2021**	Prestación de servicios de salud colectivos de promoción de la salud y gestión del riesgo dirigidas a los diferentes grupos poblacionales de los municipios del departamento acorde con los lineamientos y orientaciones establecidos en las resoluciones 0518 del 2015 y 3280 de 2018 para el plan de intervenciones colectivas PIC y el Plan de Emergencia y Contingencia COVID 19. Plazo	**$ 289.939.404**
2020	**1229 del 13 de octubre de 2020**	Prestación de servicios de salud colectivos de promoción de la salud y gestión del riesgo, dirigidas a los diferentes grupos poblaciones del municipio de balboa, acorde con los lineamientos y orientaciones establecidos en las resoluciones 0518 del 2015 y 3280 de 2018, para el Plan de Intervenciones Colectivas - PIC del Departamento y el Plan de Emergencia y Contingencia COVID 19	**$ 73.057.750**
2019	**1240 del 25 de junio de 2019**	Prestación de Servicios de Salud Colectivos de Promoción de la Salud y Gestión del Riesgo, Dirigidas a los Diferentes Grupos Poblacionales del Municipio de balboa, Acorde con los Lineamientos y Orientaciones Establecidos en las Resoluciones 0518 Del 2015 Y 3280 De 2018, Para el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Del Departamento.	**$ 89336.231**
2018	**1388 del 31 de agosto de 2018**	Prestación de servicios de Salud Colectivos de Promoción de la Salud y Gestión del Riesgo, dirigidas a Los Diferentes Grupos Poblacionales del Municipio de balboa acorde con los Lineamientos y Orientaciones Establecidos en la Resolución 0518	**$ 64.182.000**

Estudio previo para contrato Interadministrativo No. SS-CDCI-004-2024

		Del 2015 para el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC del Departamento.	
2017	**918 del 15 de junio de 2017**	Prestación de servicios de salud colectivos de promoción de la salud y gestión del riesgo dirigidas a los diferentes grupos poblacionales del municipio de balboa acorde con los Lineamientos y Orientaciones establecidos en la Resolución 0518 del 2015 para El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC Plan de Intervenciones colectivas	**$ 62.802.353**
2016	**1884 del 21 de octubre de 2016**	Prestación de servicios de salud colectivos de promoción de la salud y gestión del riesgo dirigidas a los diferentes grupos poblacionales del municipio de balboa acorde con los Lineamientos y Orientaciones establecidos en la Resolución 0518 del 2015 para El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC del Departamento.	**$ 43.529.220**

c) La necesidad del Departamento fue satisfecha con las contrataciones anteriores, en las diferentes acciones del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC de acuerdo a los Lineamientos y Orientaciones Nacionales establecidos en la Resolución 518 de 2015, la Resolución 3280 de 2018; y la Resolución 295 de 2023, logrando así cumplir con las metas establecidas por cada uno de los programas de la Dirección Operativa de Salud Pública, toda vez que las intervenciones colectivas complementaron las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo incluidas en otros planes de beneficios diferentes al PIC logrando eficiencia en el uso de los recursos públicos.

1.5. TIPO DE REMUNERACION: La Departamento de Risaralda, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Mediante **CUATRO (04)** pagos parciales mensuales y/o proporcionales hasta el 25%, según ejecución de las actividades; previa presentación por parte de la ESE de los respectivos informes y visto bueno de los mismos, con recibido a satisfacción por parte del supervisor designado del contrato. La anterior forma de pago obedece a la naturaleza del contrato, las actividades a desarrollar y a la disponibilidad del PAC de la Secretaría de Salud.

2. ETAPA DE ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARÍA DE SALUD, realiza el estudio de conveniencia y oportunidad **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Estudio previo para contrato Interadministrativo No. SS-CDCI-004-2024

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Para lograr los objetivos y metas propuestas en el Plan Departamental de Desarrollo, se busca mejorar la participación social en salud, la movilización social, la educación y comunicación en salud, la generación de entornos saludables, la identificación de riesgos e intervenciones colectivas de las poblaciones más vulnerables del Departamento, por medio de planes y proyectos dirigidos a la construcción o generación de condiciones, capacidades y medios necesarios para que los individuos, las familias y la sociedad en su conjunto logren intervenir y modificar los determinantes sociales de la salud mejorando las condiciones de calidad de vida y consolidando una cultura saludable basada en valores, creencias, actitudes y relaciones, que empoderen a los individuos y colectivos para identificar y realizar elecciones positivas en salud.

El Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1438 de 2011, mediante Resolución 1841 de 2013 formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, el cual presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida.

En el mencionado Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Del mismo modo, el Plan establece estrategias de intervención colectiva e individual, que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud con líneas operativas para su implementación: Promoción de la Salud, Gestión del Riesgo y Gestión de la Salud Pública.

No obstante, si bien el 15 de junio de 2022 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1035 de 2022 "Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo ROM y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.", dicha Resolución establece en su artículo 2 que, durante el segundo semestre de 2022

y el año 2023, se realizará la etapa de implementación que comprende la etapa de aprestamiento o preparación para la implementación, y en el año 2024 se iniciará la fase de la implementación operativa, a través de la formulación de planes territoriales de salud Departamentales, Distritales y Municipales de manera articulada con los planes de desarrollo.

Ahora bien, a través de la Resolución 2367 de 2023 se modificó el artículo 2 de la Resolución número 1035 de 2022, en cuanto a los términos de implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, quedando de la siguiente manera:

Artículo 2°. Implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con de los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado plan.

La implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031 contemplará cinco (5) etapas:

1. Aprestamiento o preparación para la implementación: (Etapa surtida en el segundo semestre de 2022 y año 2023).
2. Inicio de la implementación operativa,
3. Implementación propiamente dicha,
4. Evaluación del proceso de implementación y
5. Ajustes al proceso de implementación.

Los periodos de ejecución en los cuales se llevarán a cabo cada una de las etapas previamente mencionadas son:

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Etapa de implementación	Acciones hito	Periodo de tiempo
Implementación	Formulación y aprobación en la instancia pertinente de los planes territoriales de salud departamentales, distritales y municipales de manera articulada con los planes de desarrollo.	Enero a mayo de 2024 en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Planeación
	Implementación del marco estratégico (Ejes, estrategias y metas) del Plan de Decenal de Salud Pública	2024 - 2031

Etapa de implementación	Acciones hito	Periodo de tiempo
Evaluación	Evaluación del proceso de implementación y del resultado de las metas en el marco de los Ejes Estratégicos	2025, 2027, 2029 y 2031
Ajustes a la implementación	Modificación de los elementos estratégicos y o operativos que requieran ajuste según los resultados de la evaluación mencionados en el hito anterior, en el marco de la implementación del Plan Decenal de Salud Pública	2026, 2028 y 2030

De acuerdo con lo anterior y en virtud de que el Plan de Desarrollo y el Plan Territorial de Salud **2021-2023** se aprobó bajo el contexto del Pan Decenal de Salud Pública 2012-2021, este sigue vigente para la planeación en salud, hasta tanto se inicie la implementación del nuevo Plan Decenal de Salud Pública y el nuevo Plan de Desarrollo.

PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS -PIC:

El artículo 8° de la Resolución 518 del febrero del 2015 (modificado por el artículo 2 de la Resolución 295 de 2013), señala que: ***"Plan de Intervención Colectiva.*** *Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se*

garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud".

El PIC es dirigido y administrado por el Estado en su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación, y está a cargo de los Departamentos, Distritos y Municipios de acuerdo con las competencias definidas en la normatividad vigente, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y los Planes Territoriales de Salud, bajo los parámetros y lineamientos que determine el Ministerio de Salud.

Así las cosas, al Departamento de Risaralda le corresponde, entre otras funciones, dirigir el Sistema de Salud, garantizar la salud pública en todo el Departamento y en cuanto a los Planes de Intervenciones Colectivas PIC, el artículo 11 de la Resolución 295 de 2023, señala que es Responsabilidad de los Departamentos y Distritos particularmente las siguientes:

Numeral 11.1.1. *"Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas departamental o distrital mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental o distrital, así como, en los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera - NARP y de los ROM, las políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución."*

Numeral 11.1.5. *"Concurrir, subsidiar y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la Atención Primaria en salud mediante las estructuras funcionales y organizativas de los Equipos Básicos en Salud y el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública, a través de la coordinación y concertación del uso y priorización de los recursos de salud pública para tal fin".*

Adicional a lo anterior, el artículo 20 de la Resolución 518 de 2015 señala que, los Departamentos y los Distritos sobre los recursos del componente de la Sub cuenta de Salud Pública Colectiva deberán destinar entre el 30% y el 50% de estos recursos para financiar El plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas –PIC a cargo de la entidad territorial, así:

Artículo 20. Gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva. *Con los recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, se financiará lo siguiente:*

20.1. El plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas –PIC a cargo de la entidad territorial (…)" Ahora, en el caso de los municipios del Departamento, el artículo 11 de la Resolución 518 de 2015 modificado por la Resolución 295 de 2023, establece como responsabilidad del ente municipal: "Numeral 11.2.1. *Formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas municipal mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de las poblaciones NARP y ROM, así como, en políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución. La formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se realizará de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las entidades promotoras de salud. En las entidades territoriales con población perteneciente a grupos étnicos la formulación y ejecución del PIC debe implementar procesos de participación social, en cumplimiento de la normatividad prevista para el efecto",* Toda vez que el Departamento actúa en su función de concurrencia y subsidiariedad de los planes de Intervenciones Colectivas, la concertación a la que hace referencia la norma, corresponde al ente municipal, es por esto que para garantizar que las acciones correspondan a las necesidades de la población, la Dirección Local de Salud DLS realiza una revisión de las actividades a contratar y expide certificación al respecto, la cual se anexa a cada uno de los contratos PIC.

Así las cosas, la Secretaría de Salud de Risaralda, en su calidad de Dirección Departamental de Salud, debe responder por unas responsabilidades en cuanto a los Planes de Intervenciones Colectivas PIC del Departamento de Risaralda, dentro de las cuales está el ejercicio de la concurrencia, subsidiariedad y complementariedad para con los municipios que incluyen la cofinanciación, seguimiento y evaluación de actividades de los Planes de Intervención Colectivas Municipales.

2.1.1. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda requiere contratar las acciones a subsidiar del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC del municipio de Balboa, Risaralda, con una entidad idónea y competente en la materia, y así dar cumplimiento a las acciones relacionadas con la dimensión de fortalecimiento de la autoridad sanitaria del Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 y que a su vez permita así avanzar en el logro de estas metas de producto y de resultado en marcados dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023.

ACCIONES PARA PRIORIZAR PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE BALBOA

Estudio previo para contrato Interadministrativo No. SS-CDCI-004-2024

En ese orden de ideas, el PIC del municipio de Balboa pretende responder, a los lineamientos definidos en el marco legal vigente, al diagnóstico evidenciado en el ASIS municipal, a los lineamientos del programa del Plan Decenal de Salud Pública, a las metas del Plan de Desarrollo de Departamental y a las necesidades poblacionales.

Acorde con lo anterior y de conformidad con el ASIS del municipio de balboa y a la concertación que se realizó con las comunidades, se prioriza:

1. Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar por equipo de salud conformado por equipo: Profesional de Enfermera, Auxiliar de Enfermería y Técnico en salud ambiental a N° 120 familias del Microterritorio de Zona Rural Dispersa, identificados en el documento "Lineamiento Operativo para la implementación del PIC 2024 del municipio de Balboa" las cuales incluyen: actividades de caracterización y/o actualización de información, información y educación para la salud , tamizajes, canalización y remisión a la Ruta de Mantenimiento y Promoción de la Salud u otras rutas (de acuerdo a necesidad y/o a programas de Salud pública; esta actividad incluye desarrollo previo de unidades de análisis por equipo básico de salud.

2. Realizar seguimiento e intervención según caracterización social y ambiental en los entornos de vida cotidiana con énfasis en el entorno hogar, mediante la aplicación de la ficha y el plan de cuidado APS "Atención Primaria en Salud" del módulo SISAP - "Sistema de Información de Salud Pública" a 250 hogares rurales de los microterritorios priorizados en el documento anexo "Lineamiento Operativo para la implementación del PIC 2024 del municipio de Balboa". mediante actividades de actualización de información, información y educación para la salud, tamizajes, canalización y remisión a la Ruta de Mantenimiento y Promoción de la Salud u otras rutas (de acuerdo a necesidad y programas de Salud pública), seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SISAP).

3. Realizar seguimiento e intervención según caracterización social y ambiental en los entornos de vida cotidiana con énfasis en el entorno hogar, mediante la aplicación de la ficha y el plan de cuidado APS "Atención Primaria en Salud" del módulo SISAP - "Sistema de Información de Salud Pública" a 250 hogares urbanos y 120 Rurales, de los microterritorios priorizados en el documento anexo "Lineamiento Operativo para la implementación del PIC 2024 del municipio de Balboa". mediante actividades de actualización de información, información y educación para la salud, tamizajes, canalización y remisión a la Ruta de Mantenimiento y Promoción de la Salud u

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

otras rutas (de acuerdo a necesidad y programas de Salud pública), seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SISAP).

4. Realizar seguimiento e intervención según caracterización social y ambiental en los entornos de vida cotidiana con énfasis en el entorno hogar, mediante la aplicación de la ficha y el plan de cuidado APS "Atención Primaria en Salud" del módulo SISAP - "Sistema de Información de Salud Pública" a 263 hogares urbanos y 120 Rurales, de los microterritorios priorizados en el documento anexo "Lineamiento Operativo para la implementación del PIC 2024 del municipio de Balboa". mediante actividades de actualización de información, información y educación para la salud, tamizajes, canalización y remisión a la Ruta de Mantenimiento y Promoción de la Salud u otras rutas (de acuerdo a necesidad y programas de Salud pública), seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SISAP).

Así las cosas, y en el marco de lo que señala la Resolución 518 de 2015, la caracterización social y ambiental en el marco de los PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, es la acción mediante la cual se realiza la recolección, procesamiento, análisis y difusión de información sobre y con un grupo poblacional priorizado y su entorno social y ambiental complementaria a la existente, que sea requerida para la implementación efectiva de una estrategia definida en el Plan Territorial de Salud. Su fin es ampliar la información que permita identificar los elementos necesarios para establecer factores de riesgo, momentos significativos en el curso de vida y las condiciones del entorno donde viven las personas que estarán sujetas a ser trasformadas a través de una intervención en salud pública más relevante, a fin de poder adecuar dichas estrategias o intervenciones a las condiciones particulares de la población y el territorio, establecer los avances alcanzados y su contribución con las condiciones de salud particulares de la población en ese territorio.

La caracterización de la población es una de las tareas más relevantes a la hora de la toma de decisiones por parte de la Secretaria de Salud y las EAPB Empresas Administradoras de los planes de beneficios, en especial ahora que se trabaja en la implementación del Modelo Integral de Atención en Salud MIAS y las Rutas integrales de atención (RIAS), destacando la Resolución 3280 de 2018 que da vía a las Rutas Integrales de Atención en Salud (Rutas para la promoción y mantenimiento de la salud RPMS y materno perinatal RIAMP), y el Modelo Integral de Acción Territorial MAITE, definido en la Resolución 2626 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, que pretenden mejorar el acceso y la calidad de los servicios de salud, basados en el enfoque de salud familiar y comunitaria y en la gestión integral del riesgo, que integre las intervenciones individuales y colectivas

en salud, y que se dirija no solo a prestar servicios de salud, sino a fomentar el bienestar de la población.

Esta información le permite al estado por la vía de las Secretarías de Salud y las Direcciones Locales de Salud hacerse una idea de las demandas de servicios en salud pública y con ello, define la oferta de servicios por parte de los prestadores de servicios de salud, así mismo se tiene el punto de partida para la conformación de las redes de prestación de servicios.

En campo, la información es capturada mediante procesos tecnológicos (llamadas, video llamadas, videoconferencias) y, mediante visitas domiciliarias. Actividades realizadas para la presente vigencia por Médico General, Auxiliar de Enfermería, Profesional en Enfermería, Ingeniero Ambiental, Optómetra, odontólogo, Psicólogo, Profesional en Ciencias del Deporte, entre otros.

Por esta razón, resulta conveniente la implementación de mecanismos de captura de la información al momento de la visita para lo cual el Departamento posee su sistema de información, el Departamento permite el uso del módulo web APS a todos los usuarios que considere, sin costo alguno, ya que la Secretaría de Salud asume el costo del soporte y el mantenimiento, así como el alojamiento de la información en el servidor WEB para su consulta.

Un programa que requiere gran énfasis es la promoción de la Salud Infantil mediante el posicionamiento de la estrategia AIEPI, el trabajo en salud mental con relación a la crianza, los estilos y habilidades para la vida, la alimentación saludable. Igualmente, importantes son los procesos con las víctimas, los grupos de jóvenes y adolescentes y los grupos de adulto mayor.

Otro programa que exige de intervenciones, dada su alta incidencia, son las enfermedades crónicas no transmisibles: Síndrome metabólico, Hipertensión Arterial, Diabetes y Cáncer entre otras. Otro aspecto que se trabaja según los lineamientos de la Resolución 3280 de 2018 es la educación para la salud, con énfasis en promover estilos de vida saludables, privilegiando la educación en la actividad física, la salud mental y la alimentación saludable como mecanismo de prevención de la aparición de enfermedades como cáncer, hipertensión arterial, síndrome metabólico, diabetes mellitus, entre otras.

En este aspecto de educación para la salud y promoción de estilos de vida saludables cobra vital importancia la realización de actividades de divulgación masiva, mediante la realización de procesos de comunicación en salud.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

2.1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del Plan de Compras de la entidad con el siguiente código clasificador de bienes y servicios, tal como se haya incluido en el PAA.

2.1.3. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaría Salud.

2.2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

De conformidad al artículo 43 de la Ley 715 de 2001, al Departamento de Risaralda le corresponde, entre otras funciones, dirigir, coordinar y vigilar el Sistema de Salud; garantizar la salud pública en todo el Departamento; formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional; promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales, y en cuanto a los Planes de Intervenciones Colectivas PIC, la Resolución 518 de 2015 y la Resolución 295 de 2023, donde señala la Responsabilidad de los Departamentos y Distritos.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Salud de Risaralda, en su calidad de Dirección Departamental de Salud, debe responder por unas Responsabilidades en cuanto a los Planes de Intervenciones Colectivas PIC del Departamento de Risaralda, dentro de las cuales está el ejercicio de la concurrencia, subsidiariedad y complementariedad para con los municipios que incluyen la cofinanciación, seguimiento y evaluación de actividades de los Planes de Intervención Colectivas Municipales.

ESTRUCTURA Y PLANEACIÓN EL PLAN DE INTERVENCIÓN COLECTIVAS EPARTAMENTAL:

La Secretaría de Salud de Risaralda, en su calidad de Dirección Departamental de Salud, debe responder misionalmente por unas competencias en salud, dentro de las cuales está el ejercicio de subsidiariedad y complementariedad para con los municipios que incluyen la cofinanciación, seguimiento y evaluación de actividades de los Planes de Intervención Colectiva Municipales. La Resolución 518 de 2015 establece que las Distritos y Departamentos deberán destinar un porcentaje de los recursos recibidos de la Sub cuenta de Salud Pública Colectiva, para financiar los Planes de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC de los municipios de su Departamento.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Estudio previo para contrato Interadministrativo No. SS-CDCI-004-2024

Así mismo, la Resolución 3280 de 2018 establece los Lineamientos Técnicos y Operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal, estableciendo las directrices para su operación. Esta Resolución define las actividades colectivas las cuales se pueden ejecutar mediante los Planes de Salud de Intervenciones Colectivas PIC, respecto a dichas rutas. Igualmente, la Resolución 2336 de diciembre 29 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, en su anexo técnico 5, establece los códigos para el reporte de información de intervenciones colectivas, por lo cual se hace obligatorio que todas las actividades a contratar con el PIC generen los respectivos RIPS. Ello implica que todos los contratistas (ESE) deban estar debidamente autorizados y capacitados para la generación de estos RIPS en el Departamento.

Tal y como se explicó anteriormente, las Resoluciones 518 del 2015 y 295 de 2023 establecen que los municipios y distritos tienen a su cargo la prestación de las acciones PIC - PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, previendo además que estas se contratarán prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado vinculadas a la Entidad Territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa. Así las cosas, la contratación que propone el presente estudio previo está orientada al cumplimiento de las Responsabilidades que como Departamento son transferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, razón por la cual resulta conveniente llevar a cabo la contratación del Plan de Intervenciones colectivas del Municipio de Balboa para la presente vigencia.

Ahora, uno de los objetivos del PIC es la demanda inducida de la población hacia los servicios de salud partiendo de la identificación de la población pobre no asegurada, la generación de información para la toma de decisiones individuales y del grupo familiar, las cuales condicionan la oferta de servicios de salud al tener una mejor identificación de la demanda por parte de los prestadores de servicios de salud.

Las acciones para desarrollar en cada uno de los municipios del departamento en marco del Plan de intervenciones colectivas PIC, depende de las respuestas a las necesidades de cada municipio según:

1 Los lineamientos establecidos en las Resoluciones 518 de 2015 y 295 de 2023.
2. Las acciones estipuladas en la Ruta Integral de Atención en Salud RIAS de Promoción y mantenimiento de la salud, establecida en la Resolución 3280 de 2018.
3. La disponibilidad de recursos con los que cuente el Departamento para los Planes de Intervenciones Colectivas PIC del Territorio.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

4. Las particularidades del territorio con relación a lo urbano, centro poblado, rural, rural disperso seguido de extensión, accesibilidad y presencia de grupos étnicos (indígenas, afrorisaldenses).
5. Del período en el cual se lleven a cabo las actividades y las prácticas económicas, por ejemplo, cosecha cafetera.
6. De los actos administrativos como ordenanzas (pólvora, políticas públicas) y requerimientos de los entes de control como la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría con respecto a poblaciones o grupos vulnerables (indígenas, habitante de calle, consumidores SPA).
7. Las estadísticas para los eventos trazadores en salud pública conforme al Análisis de la Situación en Salud – ASIS-.
8. Finalmente, debe tenerse en cuenta la duración del contrato y el costo de las actividades en función del recurso humano, el tipo de población a intervenir, así mismo: la logística requerida y los desplazamientos en cada municipio.
9. La conformación de los grupos de trabajo responde a una estructura base liderada por profesionales en el área de la salud y otras profesiones como: Médico General, Auxiliar de Enfermería, Enfermero, Psicólogo, Auxiliar Administrativo, Profesional en Deporte, Ingeniero Ambiental, Comunicador Social, Odontólogo, entre otros.

En ese orden de ideas, cada uno de los PIC parte de una estructura básica de necesidades identificada a la cual se pretende responder según los lineamientos definidos en el marco legal y de programa acordes con el Plan Decenal de Salud Pública, dichas necesidades varían incluso según la zona geográfica, el tipo de población y la continuidad o no de las acciones adelantadas el año o los años que preceden el presente documento.

Evaluadas las condiciones del **Municipio de Balboa**, y con el fin de evitar duplicidad de acciones y garantizar una mayor eficacia y eficiencia de los recursos, se realizó concertación con los actores de salud de dicho municipio. La Dirección Local de Salud DLS del Municipio acogió las directrices departamentales y, acorde al Análisis de Situación de Salud ASIS de Balboa, y de acuerdo con certificación debidamente firmada por la Dirección Local de Salud, en la cual se concertan las actividades a realizar de acuerdo a los aspectos prioritarios del PIC municipal a financiar con los recursos departamentales podrían ser:

1. Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar por equipo de salud conformado por equipo: Profesional de Enfermera, Auxiliar de Enfermería y Técnico en salud ambiental a N° 120 familias del Microterritorio de Zona Rural Dispersa, identificados en el documento "Lineamiento Operativo para la implementación del PIC 2024 del municipio de Balboa" las cuales incluyen: actividades de

caracterización y/o actualización de información, información y educación para la salud , tamizajes, canalización y remisión a la Ruta de Mantenimiento y Promoción de la Salud u otras rutas (de acuerdo a necesidad y/o a programas de Salud pública; esta actividad incluye desarrollo previo de unidades de análisis por equipo básico de salud.

2. Realizar seguimiento e intervención según caracterización social y ambiental en los entornos de vida cotidiana con énfasis en el entorno hogar, mediante la aplicación de la ficha y el plan de cuidado APS "Atención Primaria en Salud" del módulo SISAP - "Sistema de Información de Salud Pública" a 250 hogares rurales de los microterritorios priorizados en el documento anexo "Lineamiento Operativo para la implementación del PIC 2024 del municipio de Balboa". mediante actividades de actualización de información, información y educación para la salud, tamizajes, canalización y remisión a la Ruta de Mantenimiento y Promoción de la Salud u otras rutas (de acuerdo a necesidad y programas de Salud pública), seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SISAP).

3. Realizar seguimiento e intervención según caracterización social y ambiental en los entornos de vida cotidiana con énfasis en el entorno hogar, mediante la aplicación de la ficha y el plan de cuidado APS "Atención Primaria en Salud" del módulo SISAP - "Sistema de Información de Salud Pública" a 250 hogares urbano y 120 Rurales, de los microterritorios priorizados en el documento anexo "Lineamiento Operativo para la implementación del PIC 2024 del municipio de Balboa". mediante actividades de actualización de información, información y educación para la salud, tamizajes, canalización y remisión a la Ruta de Mantenimiento y Promoción de la Salud u otras rutas (de acuerdo a necesidad y programas de Salud pública), seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SISAP).

4. Realizar seguimiento e intervención según caracterización social y ambiental en los entornos de vida cotidiana con énfasis en el entorno hogar, mediante la aplicación de la ficha y el plan de cuidado APS "Atención Primaria en Salud" del módulo SISAP - "Sistema de Información de Salud Pública" a 263 hogares urbano y 120 Rurales, de los microterritorios priorizados en el documento anexo "Lineamiento Operativo para la implementación del PIC 2024 del municipio de Balboa". mediante actividades de actualización de información, información y educación para la salud, tamizajes, canalización y remisión a la Ruta de Mantenimiento y Promoción de la Salud u otras rutas (de acuerdo a necesidad y programas de Salud pública), seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SISAP).

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Es por esto, que la implementación de la operación del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, se desarrolla a través de acciones integradoras propuestas en las Resoluciones 518 de 2015, 3280 de 2018, 2336 de 2023 y 295 de 2023. Así mismo, ante el cambio normativo se requiere la reagrupación de las actividades y las necesidades de la institución para que se orienten a mejorar la oferta de los procesos, acompañamiento y asistencia técnica al nivel municipal de los **PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS**, también se requiere fortalecer el grupo de soporte en sistemas de información de conformidad con el marco legal vigente para la rendición de cuentas y la mejora en la disponibilidad de evidencias para la toma de decisiones.

Adicionalmente, el Departamento de Risaralda cuenta con el SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD, sistema de información automatizado con acceso por vía WEB desde el año 2005, dentro del cual se encuentra el módulo Atención Primaria en Salud APS- APS Web, en Salud; en la cual se caracteriza las actividades realizadas en el marco de los diferentes procesos de salud, entre otros, el Análisis de Situación – ASIS- y la caracterización población de los afiliados a las EAPB –Entidades Administradoras de Planes de Beneficios.

Es preciso reconocer que no se dispone de la totalidad de recursos económicos para efectuar todas las acciones de salud pública que la población del Municipio de Balboa requiere, razón por la cual se realiza una priorización de actividades (por parte de la Dirección Local de Salud - DLS) y que, en el caso de existir recursos adicionales, se podría realizar adición para ampliar las actividades a realizar.

Es importante resaltar que las actividades a desarrollar en el presente contrato se encuentran asociadas a los Proyectos de inversión del Plan de Desarrollo 2020-2023 "RISARALDA: SENTIMIENTO DE TODOS"
Programa: 6. Gestión de los eventos de interés en Salud Pública Metas de Resultado: P6MR19 Disminuir a 11,0 la tasa de mortalidad en menores de un año P6MR20 Disminuir a 13,8 la tasa de mortalidad en menores de 5 años P6MR21 Mantener la tasa de mortalidad general en el Departamento en 634,5 x 100.000 o menos. **Subprograma: 6.10 Gestión del plan de salud de intervenciones colectivas - PIC. Metas de Producto:** SP6.10MP145 Realizar acciones de cofinanciación y subsidiariedad en los 14 municipios del Departamento, para la gestión del riesgo, en el marco de los Planes de Salud de Intervenciones Colectivas PIC. Programa: 6. Gestión de los eventos de interés en Salud Pública Subprograma: 6.10 Gestión del plan de salud de intervenciones colectivas - PIC. 1. Nombre del proyecto de Inversión: Fortalecimiento de las acciones de gestión de riesgo en salud pública que permitan disminuir la morbimortalidad por causas evitables en la población de todo el Departamento, Risaralda. Código BPIN: 2021003660030. Producto del proyecto

de Inversión: 3.7 Servicio de educación informal en temas de salud pública. Actividad del proyecto de Inversión: Actividad 11: 3.7.1 Realizar actividades de educación informal en temas de salud pública, orientado a la población a nivel de individuos, familias y comunidad en general. Insumo del proyecto de Inversión: Servicios para la comunidad, sociales y personales Rubro(s) (imputación presupuestal): 2.3.2.02.02.009 – 32 Nombre de la cuenta y/o rubro: Servicios para la comunidad, sociales y personales Fuente: 32 CPI: 1905019 CPC DANE: 93199 Valor a descontar de la actividad: presupuestal: $ 200.000.000,00 **Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades No. BP-1587. Valor a descontar de la actividad: presupuestal: $ 196.923.047.**

Por lo antes mencionado, es conveniente y oportuno, para cumplir con los lineamientos definidos en el marco legal vigente, y para suplir las necesidades poblacionales, realizar la contratación de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas definidas y priorizadas para la población del Municipio de Balboa, con la Institución prestadora de Salud del Municipio que cuenta con la capacidad técnica y operativa de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la Resolución 518 de 2015, que es la **ESE HOSPITAL CRISTO REY** del municipio de Balboa, razón por la cual se considera que es la opción más conveniente para la Entidad contratante.

2.3. OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD COLECTIVOS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO PARA EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVA".

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.4.1. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, el DEPARTAMENTO se obliga a:

2.4.2.1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación.

2.4.1.2. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.

2.4.1.3. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

2.4.1.4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.

2.4.1.5. Realizar los pagos de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

2.4.1.6. Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.

2.4.2 Del contratista

2.4.2.1 OBLIGACIONES GENERALES

2.4.2.1.1. El contratista se compromete a ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido por la Secretaría de Salud de Risaralda, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.

2.4.2.1.2. El contratista se compromete a garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano requerido para la adecuada ejecución del total de las actividades objeto del contrato a suscribir, el cual incluye como mínimo los siguientes perfiles de funcionarios del sector salud, a saber, profesionales en medicina y otras profesiones como: Médico General, Auxiliar de Enfermería, Profesional en Enfermería, Ingeniero Ambiental, Optómetra, Odontólogo, Psicólogo, Profesional en Ciencias del Deporte, entre otros.

2.4.2.1.3. El contratista se compromete a garantizar la asistencia de todo el equipo PIC a las capacitaciones que se concerten, por parte de la Secretaría de Salud de Risaralda. En todo caso, si el contratante no realiza la capacitación, el contratista quedará eximido de esta responsabilidad.

2.4.2.1.4. El contratista deberá solicitar el consentimiento informado para la realización de las actividades que lo requieran.

2.4.2.1.5. El contratista se compromete a garantizar que las actividades determinadas en las obligaciones específicas del contrato sean ejecutadas por el perfil profesional que la Secretaría de Salud ha establecido.

2.4.2.1.6. El contratista se compromete a disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC objeto del presente contrato.

2.4.2.1.7. El contratista se compromete a ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia

en temas de salud, garantizando el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución del PIC y documentando e implementando un proceso para la rendición de cuentas.

2.4.2.1.8. El contratista se compromete a ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza, ventilación uso de tapabocas u otros elementos de protección personal y otras normas de bioseguridad, acorde a la normatividad y directrices vigentes.

2.4.2.1.9. El contratista deberá cumplir con las estipulaciones que sobre la ejecución del contrato como lo establece el artículo 11 de la Resolución 518 de 2015, modificado por el artículo 3 de la Resolución 295 de 2023, sobre las **responsabilidades de las instituciones contratadas para la ejecución del plan de salud pública de intervenciones colectivas.**

2.4.2.1.10. El contratista garantizará las áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas.

2.4.2.1.11. El contratista se compromete a ejecutar el 100% de las actividades enmarcadas en este estudio previo, en caso de no cumplir con las actividades pactadas, el Departamento de Risaralda le realizará el descuento respectivo de las mismas.

2.4.2.1.12. El contratista deberá Informar a la Secretaría de Salud Departamental sobre las acciones y atención realizadas a las personas canalizadas con resultados anormales.

2.4.2.1.13. El contratista deberá presentar informes parciales y un informe final para justificar cada uno de los pagos. Estos informes se presentarán por escrito y en medio magnético, utilizando los formatos y la metodología que exija la Secretaría de Salud, acorde al sistema de Calidad del Departamento de Risaralda. Dichos informes incluirán los medios idóneos para probar la adecuada ejecución de las actividades (listados de asistencia, videos, registros fílmicos, registros fotográficos, actas, certificaciones, listados de llamadas con fecha y hora, entre otros).

2.4.2.1.14. Una vez los informes sean aprobados por el supervisor, el contratista deberá cargar en el SECOP II en el punto correspondiente a la ejecución contractual la factura, el informe con los respectivos anexos de los soportes de la ejecución, la respectiva acta parcial o final de supervisión, el acta de recibo y la orden pago del SIIFWEB como requisito para ordenar los respectivos pagos.

2.4.2.1.15. Una vez los informes sean aprobados por el supervisor, el contratista deberá cargar en el SIIFWEB, la factura, el informe de actividades, la respectiva acta parcial o final de

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

supervisión, y los anexos que se requieran como requisito para ordenar los respectivos pagos.

2.4.2.1.16. Una vez los informes sean aprobados por el supervisor, el contratista deberá archivar y foliar la respectiva carpeta según las indicaciones del supervisor y posteriormente digitalizar la información para que la entidad contratante pueda realizar el cargue de la información en el SIA OBSERVA. Esto deberá realizarlo en los términos establecidos por el supervisor.

2.4.2.1.17. El contratista al finalizar el contrato presentará un informe ejecutivo de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, tanto en medio físico como en medio magnético donde se indique las comunidades beneficiadas con el número de actividades que les fueron realizadas, las intervenciones de detección temprana y protección específica a las que fueron canalizadas las personas diferenciado para cada uno de los programas por ciclo vital, indicando la fecha en que se asignó la consulta/valoración/control en la ESE para aquellos que son de su responsabilidad contractual; la información estadística básica de las personas cubiertas por el contrato según la actividad realizada y acorde con las variables dispuestas en el registro de asistencia y mediante un mapa georreferenciadas las comunidades Intervenidas.

2.4.2.1.18. El contratista se compromete a elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.

2.4.2.1.19. El contratista se compromete elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación del PIC que se le va a contratar.

2.4.2.1.20. El contratista se compromete a presentar los informes sobre ejecución técnica a la Secretaría de Salud con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.

2.4.2.1.21. El contratista se compromete a participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.

2.4.2.1.22. El contratista reconoce que en cada una de las actividades a realizar se han reconocido los costos tanto directos como indirectos.

2.4.2.1.23. El contratista deberá garantizar el Suministro de Elementos de Protección Personal para el personal de salud pública que realiza las actividades PIC, desde el inicio de la ejecución del contrato y durante toda su ejecución.

2.4.2.1.24. EL CONTRATISTA se compromete a acreditar el pago de seguridad social y parafiscal conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, y Ley 1150 de 2007 en su artículo 23.

2.4.2.1.25. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

PARÁGRAFO 1. Todos los documentos e información creada por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato quedarán como propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA – SECRETARÍA DE SALUD y el CONTRATISTA ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización del DEPARTAMENTO.

2.4.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS - ACTIVIDADES PIC A EJECUTAR:

2.4.3.1. Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar por equipo de salud conformado por equipo: Profesional de Enfermera, Auxiliar de Enfermería y Técnico en salud ambiental a N° 120 familias del Microterritorio de Zona Rural Dispersa, identificados en el documento "Lineamiento Operativo para la implementación del PIC 2024 del municipio de Balboa" las cuales incluyen: actividades de caracterización y/o actualización de información, información y educación para la salud , tamizajes, canalización y remisión a la Ruta de Mantenimiento y Promoción de la Salud u otras rutas (de acuerdo a necesidad y/o a programas de Salud pública; esta actividad incluye desarrollo previo de unidades de análisis por equipo básico de salud.

2.4.3.2. Realizar seguimiento e intervención según caracterización social y ambiental en los entornos de vida cotidiana con énfasis en el entorno hogar, mediante la aplicación de la ficha y el plan de cuidado APS "Atención Primaria en Salud" del módulo SISAP - "Sistema de Información de Salud Pública" a 250 hogares rurales de los microterritorios priorizados en el documento anexo "Lineamiento Operativo para la implementación del PIC 2024 del municipio de Balboa". mediante actividades de actualización de información, información y educación para la salud, tamizajes, canalización y remisión a la Ruta de Mantenimiento y Promoción de la Salud u otras rutas (de acuerdo a necesidad y programas de Salud pública), seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SISAP).

2.4.3.3. Realizar seguimiento e intervención según caracterización social y ambiental en los entornos de vida cotidiana con énfasis en el entorno hogar, mediante la aplicación de la ficha y el plan de cuidado APS "Atención Primaria en Salud" del módulo SISAP - "Sistema de Información de Salud Pública" a 250 hogares urbano y 120 Rurales, de los microterritorios priorizados en el documento anexo "Lineamiento Operativo para la implementación del PIC 2024 del municipio de Balboa".

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

mediante actividades de actualización de información, información y educación para la salud, tamizajes, canalización y remisión a la Ruta de Mantenimiento y Promoción de la Salud u otras rutas (de acuerdo a necesidad y programas de Salud pública), seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SISAP).

2.4.3.4. Realizar seguimiento e intervención según caracterización social y ambiental en los entornos de vida cotidiana con énfasis en el entorno hogar, mediante la aplicación de la ficha y el plan de cuidado APS "Atención Primaria en Salud" del módulo SISAP - "Sistema de Información de Salud Pública" a 263 hogares urbanos y 120 Rurales, de los microterritorios priorizados en el documento anexo "Lineamiento Operativo para la implementación del PIC 2024 del municipio de Balboa". mediante actividades de actualización de información, información y educación para la salud, tamizajes, canalización y remisión a la Ruta de Mantenimiento y Promoción de la Salud u otras rutas (de acuerdo a necesidad y programas de Salud pública), seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SISAP).

2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO: Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato el proceso de selección será de bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, y el tipo de contrato es, **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**.

2.6. FUNDAMENTO JURIDICO: El presente proceso se adelanta de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

2.6.1. DECRETO DE DELEGACIÓN: Decreto No. 012 del 02 de enero de 2024.

2.7. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente contrato se estima en la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE. ($196.327.858).**

Para el cálculo del valor estimado del contrato y para determinar los costos de cada una de las actividades contractuales, la Secretaría de Salud Departamental se basó en los lineamientos señalados por la normatividad vigente, aplicando las siguientes Resoluciones y documentos:

- Resolución 518 2015 y su Documento ABECÉ (Preguntas frecuentes sobre la implementación Resolución 518 de 2015).
- Resolución 1841 de 2013 "Por medio del cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública; Resolución 3280 De 2018 la cual "Adopto Lineamientos Técnicos Y Operativos De Las RPMS Y RMP".
- Resolución 2336 de 2023 (Reporte de Intervenciones Colectivas según CUPS); adicional a las anteriores se tienen en cuenta las Normas locales que adoptan el Plan de Desarrollo Territorial – Capitulo Plan Territorial en Salud.
- Resolución 295 del 27 de febrero de 2023 "Por la cual se modifican los artículos 3,8,11,14,16 y 18 de la Resolución 518 de 2015".
- Documento de lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud Resolución 2788 de 2022 (Modificada por la Resolución 2519 de 2022), expedida por la Dirección de Promoción y Prevención Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria Ministerio de Salud y Protección Social en el mes de febrero 2023.
- De conformidad con lo establecido en los lineamientos que para el efecto expidió el Ministerios de Salud y Protección Social a través del documento denominado: **"Fortalecimiento de la Gestión Territorial en APS de enero de 2024".**

Adicional a lo anterior, se tiene como base la **ASIGNACIÓN DE RECURSOS** del Sistema General de Participaciones para la Vigencia 2024 del presupuesto del Departamento de Risaralda, Fondo Departamental de Salud, Subcuenta de Salud Pública. Se aclara que, dado que a la fecha el Departamento Nacional de Planeación no ha publicado los documentos de distribución SGP para la actual vigencia, se toma como base el valor aprobado en el presupuesto del Departamento.

En consecuencia, la Secretaría de Salud Departamental presenta el porcentaje de Distribución de la anterior asignación presupuestal del componente de la Sub Cuenta de Salud Pública del Sistema General de Participaciones – SGP, así como de los recursos propios del Departamento de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva; con la finalidad de garantizar, la contratación del PIC y la Contratación de la Gestión de la Salud Pública con las cifras que actualmente están incorporadas al Presupuesto de ingresos y gastos de la Gobernación de Risaralda mediante Ordenanza 024 de noviembre 14 de 2023 "*Por la cual se fija el presupuesto de rentas y gastos del Departamento de Risaralda, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024*", y del Decreto de liquidación 1499 del 18 de diciembre de 2023, "*Por el cual se liquida el Presupuesto*

Estudio previo para contrato Interadministrativo No. SS-CDCI-004-2024

General de Rentas y Gastos del Departamento de Risaralda, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y 31 de Diciembre 2024". Se realiza la siguiente distribución:

N° DE RUBRO	CÓDIGO CPI	DESCRIPCIÓN RUBRO	FDO	APROPIACIÓN INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO
2.3.2.02.02.009	1905019	Servicios para la comunidad, sociales y personales	32	3.906.562.399	3.906.562.399
2.3.2.02.02.009	1905024	Servicios para la comunidad, sociales y personales	20	129.201.976	129.201.976
2.3.2.02.02.009	1905027	Servicios para la comunidad, sociales y personales	20	104.700.000	104.700.000
2.3.2.02.02.009	1905027	Servicios para la comunidad, sociales y personales	32	170.000.000	170.000.000
2.3.2.02.02.009	1905031	Servicios para la comunidad, sociales y personales	20	75.001.000	75.001.000
2.3.2.02.02.009	1905038	Servicios para la comunidad, sociales y personales	20	1.000.000.000	1.000.000.000
2.3.2.02.02.009	1903023	Servicios para la comunidad, sociales y personales	20	1.000.000.000	1.000.000.000
2.3.2.02.02.009	1905019	Servicios para la comunidad, sociales y personales	20	2.000.000.000	2.000.000.000
					8.385.465.375

Una vez se tiene la asignación presupuestal para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, la Secretaría de Salud Departamental tiene en cuenta los siguientes aspectos técnicos a mencionar para realizar la Distribución de recursos por Municipio.

ASPECTOS TÉCNICOS:

- Proyecciones DANE sobre la Población de los Diferentes Municipios.
- Porcentaje de Población Indígena existente en cada municipio.
- Razón de Ruralidad de cada Municipio.
- Sumatoria de los índices de Pobreza según documento DANE.
- Asignación de un porcentaje de los recursos para realizar actividades propias del cumplimiento de un fallo de tutela sentencia No. 187 del 22 de junio de 2018 del Juzgado Primero de Familia de Pereira, Risaralda, al fallar acción de tutela instaurada por el Procurador 21 Judicial II de Infancia, Adolescencia y Familia, tutelando derechos de los niños de las comunidades Indígenas de Pueblo Rico, especialmente los relativos a la salud, la vida, la seguridad social, a integridad física, la alimentación adecuada y la dignidad humana.
- Asignación de un índice de Eficiencia Administrativa.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Estudio previo para contrato Interadministrativo No. SS-CDCI-004-2024

Con base en estos aspectos, el 20 de febrero de 2024 la Secretaría de Salud, asignó los recursos para la contratación de los PIC con cada uno de los municipios del Departamento de Risaralda, por un valor total de **($8.385.465.375).**

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN OPERATIVA DE SALUD PÚBLICA

ASIGNACIÓN RECURSOS PIC 2024

MUNICIPIO	POBLACIÓN	RECURSOS ASIGNADOS POR POBLACIÓN	RECURSOS ASIGNADOS POR POBLACIÓN INDÍGENA	RECURSOS ASIGNADOS POR RURALIDAD	RECURSOS ASIGNADOS POR ÍNDICE DE POBREZA	RECURSOS ASIGNADOS POR EFICIENCIA	RECURSOS ASIGNACIÓN DIRECTA	TOTAL ASIGNACIÓN PIC 2023
APÍA	12.637	12.386.125	-	16.543.636	16.564.974	49.705.310	-	95.200.045
BALBOA	6.528	6.398.403	-	20.836.098	19.983.236	49.705.310	100.000.000	196.923.047
BELÉN DE UMBRÍA	25.317	24.814.396	-	15.464.058	17.565.184	49.705.310	-	107.548.948
DOSQUEBRADAS	225.939	221.453.564	-	1.209.183	9.147.136	140.831.711	3.353.902.976	3.726.544.570
GUÁTICA	12.435	12.188.135	14.711.931	21.762.065	18.173.761	41.421.092	-	108.256.984
LA CELIA	7.660	7.507.930	-	17.626.313	17.260.678	49.705.310	-	92.100.232
LA VIRGINIA	28.540	27.973.412	-	480.015	17.723.698	190.537.021	1.800.000.000	2.036.714.146
MARSELLA	17.234	16.891.863	9.807.954	12.336.931	22.187.899	149.115.930	-	210.340.576
MISTRATÓ	17.557	17.208.451	31.875.851	21.746.166	39.222.076	8.284.218	-	118.336.762
PEREIRA	482.483	-	-	-	-	-	80.000.000	80.000.000
PUEBLO RICO	16.789	16.455.698	44.135.793	21.940.035	55.841.155	24.852.655	-	163.225.336
QUINCHÍA	27.939	27.384.343	34.327.839	22.283.658	25.476.999	8.284.218	-	117.757.058
SANTA ROSA DE CABAL	79.960	78.372.600	-	4.681.269	13.395.418	16.568.437	-	113.017.724
SANTUARIO	12.861	12.605.678	-	15.746.814	16.442.145	49.705.310	55.000.000	149.499.947
HOMERIS	-	-	-	-	-	-	1.070.000.000	1.070.000.000
INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL EN SALUD-IEC							-	-
TOTAL RECURSOS PIC		481.640.600	134.859.368	192.656.240	288.984.360	828.421.832	6.458.902.976	8.385.465.375

Pereira, 20 de febrero de 2024

EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA
Secretario de Salud

LITZA FERNANDA ROLDÁN RAMÍREZ
Directora Operativa de Salud Pública

Se anexa documento de asignación de recursos PIC. En dicho documento se establece que para la contratación de las actividades PIC del municipio de Balboa se asignan un valor de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($196.923.047).**

Ahora bien, Para el cálculo del valor estimado del contrato y para determinar los costos de cada una de las actividades contractuales, la Secretaría de Salud Departamental se basó en los Documentos "Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS" de enero de 2024, y, "*Lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud Resolución 2788 de 2022*" (Modificada

por la Resolución 2519 de 2022) de febrero de 2023, expedidos por la Dirección de Promoción y Prevención y por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria Ministerio de Salud y Protección Social.

En los referidos documentos el Ministerio de Salud señala tres rangos propuestos de costos del equipo básico de salud por mes, así:

Anexo 2. Rango propuesto de costos del equipo básico de salud por mes*

COSTEO		ASIGNACIÓN MÍNIMA		ASIGNACIÓN MEDIA		ASIGNACIÓN MÁXIMA	
Rubro	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Total EBS mensual**	**Valor Unitario**	**Total EBS mensual**	**Valor Unitario**	**Total EBS mensual**
Auxiliares de enfermería	4	$ 1.462.000	$ 5.848.000	$ 1.695.920	$ 6.783.680	$ 2.000.000	$ 8.000.000
Profesional en Psicología	1	$ 4.750.000	$ 4.750.000	$ 4.825.600	$ 4.825.600	$ 6.000.000	$ 6.000.000
Profesional en Medicina	1	$ 7.500.000	$ 7.500.000	$ 7.540.000	$ 7.540.000	$ 11.000.000	$ 11.000.000
Profesional en Enfermería	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000	$ 6.032.000	$ 6.032.000	$ 8.000.000	$ 8.000.000
Profesional en Nutrición y Dietética u Odontología	1			$ 4.825.600	$ 4.825.600	$ 6.000.000	$ 6.000.000
Subtotal Talento Humano en Salud[I]	**8**		**$ 24.098.000**		**$ 30.006.880**		**$ 39.000.000**
Transporte[II]	1	$ 10.500.000	$ 10.500.000	$ 10.500.000	$ 10.500.000	$ 10.500.000	$ 10.500.000
Dispositivos médicos[III]	1	$ 6.230.920		$ 6.230.920		$ 6.230.920	
COSTOS DIRECTOS			**$ 34.598.000**		**$ 40.506.880**		**$ 49.500.000**
COSTOS INDIRECTOS[IV]	5% a 9%	$ 1.729.900	$ 1.729.900	$ 2.835.482	$ 2.835.482	$ 4.455.000	$ 4.455.000
Costo Promedio Mensual (sin dispositivos médicos):			**$ 36.327.900**		**$ 43.342.362**		**$ 53.955.000**

Fuente: Dirección de Promoción y Prevención, 2023.

[I] Dirección de Talento Humano en Salud / Lineamientos Resolución 2788 de 2022
[II] Lineamientos para el fortalecimiento de la gestión territorial basado en la Estrategia de Atención Primaria en Salud
[III] Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria-MSPS con base en costos de referencia. Su asignación es por una única vez por EBS (no es mensual).
[IV] DPYP-MSPS con base en Lineamientos para el fortalecimiento de la gestión territorial basado en la Estrategia de Atención Primaria en Salud

*Sujeto a actualización o ajuste durante la ejecución e implementación del presente lineamiento.

De conformidad con la Propuesta de costos del equipo básico de salud por mes presentado por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaría Departamental de Salud de Risaralda para la cuantificación de los costos de los equipos básicos en salud decidió acoger el valor estándar señalado en la mencionada tabla, y adoptó los valores mensuales de asignación media definidos para el personal de salud, para el caso de todos los PIC municipales, con excepción del salario de psicólogo para la Línea Amiga, a contratar con la ESE Hospital Mental Universitario de Risaralda HOMERIS,

para quienes se toma la asignación máxima **($6.000.000 mensuales)**, toda vez que estos funcionarios realizan actividades nocturnas y de fines de semana.

A continuación, se relacionan los costos para el recurso humano de los PIC municipales.

Cargo	Costo Mes Empleado	Costo hora empleado (190 horas mes)
Profesional en medicina	7.540.000	39.684
Profesional en enfermería	6.032.000	31.747
Psicólogo	4.825.600	25.397
Trabajador social	4.825.600	25.397
Fisioterapeuta	4.825.600	25.397
Odontólogo	4.825.600	25.397
Profesional en Deporte	4.825.600	25.397
Zootecnista	4.825.600	25.397
Nutricionista	4.825.600	25.397
Profesional en salud ocupacional	4.825.600	25.397
Bacteriólogo	4.825.600	25.397
Optómetra	4.825.600	25.397
Terapeuta Respiratorio	4.825.600	25.397
Ingeniero Ambiental	4.825.600	25.397
Comunicador social	4.825.600	25.397
Auxiliar de Enfermería - Técnico en salud públ	1.695.290	8.922
Técnico Profesional en Salud Pública	1.695.290	8.922

Igualmente, la Secretaría de Salud de Risaralda decidió acoger el valor estándar del costo del transporte planteado por el Ministerio de Salud, dentro del cual se incluye vehículo tipo camioneta 4 x 4, con conductor, y todos los costos asociados al transporte, así:

[redacted]		
Camioneta 4 x 4 - Incluye conductor y todo costo	10.500.000	55.263

Tal y como lo señala el Documento de lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud Resolución 2788 de 2022 (Modificada por la Resolución 2519 de 2022), expedida por la Dirección de Promoción y Prevención y por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria Ministerio de Salud y Protección Social en el mes de febrero del año 2023, el talento humano y el transporte hace parte de los costos directos de las actividades de los planes de Intervenciones colectivas.

Por otra parte y acorde con lo estipulado en el documento ***"Fortalecimiento de la Gestión Territorial en APS" Equipos Básicos de Salud: Conformación, Operación y Seguimiento,*** se determina como costos indirectos un porcentaje del 9% del valor de cada actividad, definidos como los derivados de la gestión u operación, tales como papelería, carnetización, impresos, llamadas, servicios públicos, gestión administrativa y presupuestal, elaboración de contratos, gestión del presupuesto, seguros, costos bancarios, impuestos, personal de apoyo administrativo y de sistematización de información e imprevistos; razón por la cual la Secretaría de Salud de Risaralda se acoge a la estimación de costos indirectos señalados por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el porcentaje determinado, esto es 9%, el cual se calcula con base en los costos en los que tiene que incurrir la ESE para realizar cada actividad, pues en los costos directos solo se contempla el costo del equipo básico y del transporte.

Por último, y siguiendo el lineamiento señalado en el documento ***"ABECÉ de la Resolución 518 de 2015"***, del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual señala que: "Las acciones del PIC deben ser contratadas bajo las reglas vigentes en materia de contratación estatal. Por tanto, debe elaborarse

un documento de estudios previos (artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único 1082 de 2015), el cual debe integrar el valor (justificado) que se estima que pueden tener las acciones del PIC que se vayan a realizar.
En el referido estudio de mercado, la Secretaría de Salud debe prever los costos de todos los elementos que se requieran para la cabal ejecución de las acciones y logro de las metas previstas.

Para esto, deben preverse como mínimo los siguientes componentes:

a) Los costos directos para el desarrollo y prestación del bien o servicio, tales como: talento humano (según perfiles, cargas, dedicación, tiempos de ejecución, etc.), insumos, medicamentos, logística, herramientas tecnológicas, etc.
b) Los costos indirectos de la gestión u operación, tales como papelería, carnetización, impresos, llamadas, servicios públicos, gestión administrativa y presupuestal (elaboración de contratos, gestión del presupuesto), seguros, costos bancarios, impuestos, etc.
c) Los imprevistos y la eventual utilidad.

Además el referido documento, establece que: "Se precisa que las partes son autónomas para prever una utilidad o establecer que la ejecución se realizará sin ánimo de lucro, pues la ESE es autónoma no solo para aceptar una ejecución sin utilidad, sino incluso, para ejecutar aportando contrapartida según sus capacidades", razón por la cual la Secretaría Departamental de Salud de Risaralda para garantizar la sostenibilidad financiera de las ESE y teniendo en cuenta la complejidad y el impacto positivo que genera en la población de las acciones a realizar, contemplará dentro del presupuesto un porcentaje del 11% por actividad a desarrollar por parte de las ESE, como componente de utilidad.
Por otra parte, y acorde con lo estipulado por la Resolución 295 de 2023, la Secretaría de Salud de Risaralda definió 3 tipos de -EBS- Equipos Básicos de Atención en Salud, así:

EBS 1: Conformado por Profesional de Medicina y Auxiliar de Enfermería, con transporte.
EBS 2: Conformado por Profesional de Enfermería y Auxiliar de Enfermería, con transporte.
EBS 3: Conformado por un profesional de otras áreas de la salud o áreas afines (psicólogo, odontólogo, trabajador social u otro perfil según necesidad en el territorio) y Auxiliar de Enfermería, con transporte.
EBS 4: Conformado por Profesional de enfermería, auxiliar de enfermería y Auxiliar de salud pública con transporte
EBS 5: Conformado por auxiliar de enfermería con transporte

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

EBS 6: Conformado por Psicólogo, auxiliar de enfermería y auxiliar o técnico de salud pública con transporte.
EBS 7: Conformado por Profesional de enfermería, psicólogo, (u otro perfil según necesidad en el territorio) auxiliar de enfermería con transporte.

Para el caso de actividades urbanas no se asignará valor al transporte, este solo se reconocerá en el caso de actividades en zona rural y zona rural dispersa. Para el caso de caracterización social y ambiental en el entorno de vida cotidiana hogar mediante la aplicación de la ficha APS "Atención Primaria en Salud" del módulo SISAP - "Sistema de Información de Salud Pública", se tomará como estándar de duración 2 horas para caracterización urbana; 2.6 horas para caracterización rural y 3 horas para caracterización rural dispersa. Todas estas actividades se deberán cargar en el SISAP de la Secretaría de Salud y, deberán generarse los respectivos RIPS bajo el respectivo CUPS I30302.
Para todas las actividades, el contratista debe contar con las herramientas informáticas necesarias para generar los archivos Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS) de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, particularmente lo correspondiente al anexo técnico 5 "CÓDIGOS PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS" de la Resolución 2336 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social. Acorde a este lineamiento se calcularon los costos individuales de los equipos básicos en salud de estas actividades así:

Estudio previo para contrato Interadministrativo No. SS-CDCI-004-2024

VISITA 1

EBS 1	SALARIO MES	SALARIO / DIA	SALARIO HORA	URBANO 2 HORAS	RURAL 2,6 HORAS	RURAL DISPERSO 3 HORAS
MEDICO	7.540.000	251.333	39.684	79.368	103.179	119.053
AUXILIAR DE ENFERMERIA	1.695.290	56.510	8.923	17.845	23.199	26.768
SUBTOTAL RECURSO HUMANO			48.607	97.214	126.378	145.820
Total Camioneta doblada/mes	10.500.000				143.684	165.789
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS			48.607	97.214	270.062	311.610
COSTOS INDIRECTOS 9% Rec Hum			4.375	8.749	11.374	13.124
UTILIDAD			5.828	11.656	30.958	35.721
TOTAL			58.809	117.619	312.394	360.454

VISITA 2

EBS 2	SALARIO MES	SALARIO / DIA	SALARIO HORA	URBANO 2 HORAS	RURAL 2,6 HORAS	RURAL DISPERSO 3 HORAS
ENFERMERA	6.032.000	201.067	31.747	63.495	82.543	95.242
AUXILIAR DE ENFERMERIA	1.695.290	56.510	8.923	17.845	23.199	26.768
SUBTOTAL RECURSO HUMANO			40.670	81.340	105.742	122.010
Total Camioneta doblada/mes	10.500.000				143.684	165.789
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS			40.670	81.340	249.426	287.799
COSTOS INDIRECTOS 9% Rec Hum			3.660	7.321	9.517	10.981
UTILIDAD			4.876	9.753	28.484	32.866
TOTAL			49.207	98.413	287.427	331.646

VISITA 3

EBS 3	SALARIO MES	SALARIO / DIA	SALARIO HORA	URBANO 2 HORAS	RURAL 2,6 HORAS	RURAL DISPERSO 3 HORAS
PSICOLOGIA U OTRO PROFESIONAL DE LA SALUD	4.825.600	160.853	25.398	50.796	66.035	76.194
AUXILIAR DE ENFERMERIA	1.695.290	56.510	8.923	17.845	23.199	26.768
SUBTOTAL RECURSO HUMANO			34.320	68.641	89.233	102.961
Total Camioneta doblada/mes	10.500.000				143.684	165.789
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS			34.320	68.641	232.917	268.751
COSTOS INDIRECTOS 9% Rec Hum			3.089	6.178	8.031	9.267
UTILIDAD			4.115	8.230	26.504	30.582
TOTAL			41.524	83.049	267.453	308.599

Estudio previo para contrato Interadministrativo No. SS-CDCI-004-2024

EBS 4	SALARIO MES	SALARIO / DIA	SALARIO HORA	URBANO 2 HORAS	RURAL 2,6 HORAS	RURAL DISPERSO 3 HORAS
MÉDICO	7.540.000	251.333	39.684	79.368	103.179	119.053
OTRO PROFESIONAL DE LA SALUD	4.825.600	160.853	25.398	50.796	66.035	76.194
AUXILIAR DE ENFERMERIA	1.695.290	56.510	8.923	17.845	23.199	26.768
SUBTOTAL RECURSO HUMANO			74.005	148.009	192.412	222.014
Total Camioneta doblada/mes	10.500.000				143.684	165.789
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS			74.005	148.009	336.096	387.804
COSTOS INDIRECTOS 9% Rec Hum			6.660	13.321	17.317	19.981
UTILIDAD			8.873	17.746	38.875	44.856
TOTAL			89.538	179.077	392.289	452.641

EBS 5	SALARIO MES	SALARIO / DIA	SALARIO HORA	URBANO 2 HORAS	RURAL 2,6 HORAS	RURAL DISPERSO 3 HORAS
MÉDICO	7.540.000	251.333	39.684	79.368	103.179	119.053
ENFERMERO	6.032.000	201.067	31.747	63.495	82.543	95.242
AUXILIAR DE ENFERMERIA	1.695.290	56.510	8.923	17.845	23.199	26.768
SUBTOTAL RECURSO HUMANO			80.354	160.708	208.921	241.062
Total Camioneta doblada/mes	10.500.000				143.684	165.789
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS			80.354	160.708	352.605	406.852
COSTOS INDIRECTOS 9% Rec Hum			7.232	14.464	18.803	21.696
UTILIDAD			9.634	19.269	40.855	47.140
TOTAL			97.220	194.441	412.263	475.688

EBS 6	SALARIO MES	SALARIO / DIA	SALARIO HORA	URBANO 2 HORAS	RURAL 2,6 HORAS	RURAL DISPERSO 3 HORAS
PSICÓLOGO	4.825.600	160.853	25.398	50.796	66.035	76.194
PROFESIONAL DEPORTE	4.825.600	160.853	25.398	50.796	66.035	76.194
AUXILIAR DE ENFERMERIA	1.695.290	56.510	8.923	17.845	23.199	26.768
SUBTOTAL RECURSO HUMANO			59.718	119.437	155.268	179.155
Total Camioneta doblada/mes	10.500.000				143.684	165.789
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS			59.718	119.437	298.952	344.945
COSTOS INDIRECTOS 9% Rec Hum			5.375	10.749	13.974	16.124
UTILIDAD			7.160	14.320	34.422	39.718
TOTAL			72.253	144.507	347.348	400.786

EBS 7	SALARIO MES	SALARIO / DIA	SALARIO HORA	URBANO 2 HORAS	RURAL 2,6 HORAS	RURAL DISPERSO 3 HORAS
ENFERMERO	6.032.000	201.067	31.747	63.495	82.543	95.242
PSICÓLOGO	4.825.600	160.853	25.398	50.796	66.035	76.194
AUXILIAR DE ENFERMERIA	1.695.290	56.510	8.923	17.845	23.199	26.768
SUBTOTAL RECURSO HUMANO			66.068	132.136	171.776	198.204
Total Camioneta doblada/mes	10.500.000				143.684	165.789
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS			66.068	132.136	315.461	363.993
COSTOS INDIRECTOS 9% Rec Hum			5.946	11.892	15.460	17.838
UTILIDAD			7.922	15.843	36.401	42.001
TOTAL			79.935	159.871	367.322	423.833

Estudio previo para contrato Interadministrativo No. SS-CDCI-004-2024

Ahora, para el caso del **municipio de Balboa** se determinaron los costos de los equipos básicos en salud, así:

		CARACTERIZACION			SEGUIMIENTO		
VISITA EQUIPO NUMERO 1		**URBANO 2 HORAS**	**RURAL 2,6 HORAS**	**RURAL DISPERSO 3 HORAS**	**URBANO 1 HORAS**	**RURAL 1,3 HORAS**	**RURAL DISPERSO 1,5 HORAS**
MEDICO	7.540.000	79.368	103.179	119.053	39.684	51.589	59.526
AUXILIAR DE ENFERMERIA	1.695.920	17.852	23.207	26.778	8.926	11.604	13.389
Total Camioneta doblada/mes	10.500.000		143.684	165.789		71.842	82.895
		97.220	270.070	311.620	48.610	135.035	155.810
COSTOS INDIRECTOS		8.750	24.306	28.046	4.375	12.153	14.023
UTILIDAD		10.694	29.708	34.278	5.347	14.854	17.139
TOTAL		116.664	324.085	373.944	58.332	162.042	186.972

		CARACTERIZACION			SEGUIMIENTO		
VISITA EQUIPO 2		**URBANO 2 HORAS**	**RURAL 2,6 HORAS**	**RURAL DISPERSO 3 HORAS**	**URBANO 1 HORAS**	**RURAL 1,3 HORAS**	**RURAL DISPERSO 1,5 HORAS**
ENFERMERA	6.032.000	63.495	82.543	95.242	31.747	41.272	47.621
AUX ENF O TECNICO SA	1.695.920	17.852	23.207	26.778	8.926	11.604	13.389
Total Camioneta doblada/mes	10.500.000		143.684	165.789		71.842	82.895
		81.347	249.435	287.809	40.673	124.717	143.905
COSTOS INDIRECTOS		7.321	22.449	25.903	3.661	11.225	12.951
UTILIDAD		8.948	27.438	31.659	4.474	13.719	15.830
TOTAL		97.616	299.322	345.371	48.808	149.661	172.686

		CARACTERIZACION			SEGUIMIENTO			
VISITA EQUIPO 3		**URBANO 2 HORAS**	**RURAL 2,6 HORAS**	**RURAL DISPERSO 3 HORAS**	**URBANO 1 HORAS**	**RURAL 1,3 HORAS**	**RURAL DISPERSO 1,5 HORAS**	**RURAL 1 HORA**
PSICOLOGIA U ODONTOLOGO	4.825.600	50.796	66.035	76.194	25.398	33.017	38.097	25.398

Estudio previo para contrato Interadministrativo No. SS-CDCI-004-2024

AUXILIAR DE ENFERMERIA	1.695.920	17.852	23.207	26.778	8.926	11.604	13.389	8.926
Total Camioneta doblada/mes	10.500.000		143.684	165.789		71.842	82.895	55.263
		68.648	232.926	268.761	34.324	116.463	134.380	89.587
COSTOS DIRECTOS								
COSTOS INDIRECTOS		6.178	20.963	24.188	3.089	10.482	12.094	8.063
UTILIDAD		7.551	25.622	29.564	3.776	12.811	14.782	9.855
TOTAL		82.377	279.511	322.513	41.189	139.756	161.257	107.504

Estas actividades se realizarán sobre la población de las zonas priorizados, con énfasis en primera infancia, infancia, adolescencia, jóvenes, mujeres en edad fértil y tercera edad. No obstante, lo anterior, todos los habitantes del municipio tienen derecho a ser beneficiarios de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas. Se tomará como base la población de cada uno de los barrios a intervenir y el indicador de resultado será la cobertura poblacional alcanzada con la actividad, la cual se define como porcentaje de la población atendida sobre total de la población del barrio, multiplicado por el coeficiente de porcentaje (multiplicado por 100). El indicador de producto será el porcentaje de actividades realizadas sobre el número total de actividades estipuladas en el respectivo contrato.

El contratista deberá entregar informe con el detalle de las actividades realizadas, y deberá cargar en el sistema SISAP la respectiva información y generar y entregar la base de datos de los respectivos RIPS con los CUPS asignados, acorde al anexo técnico 5 de la Resolución 2336 de 2023.

Por último, el costo de las actividades de Información, Educación y Comunicación para la Salud que la ESE debe ejecutar en el marco de los Planes de Intervenciones Colectivas, se determinó por parte de la Secretaría de Salud atendiendo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con los siguientes criterios:

- ✓ El Recurso humano asignado para la realización de la actividad.
- ✓ El Tiempo asignado para la ejecución de la actividad.
- ✓ Los costos de transporte cuando este sea requerido.
- ✓ Los costos Indirectos que se requieren para la realización de la actividad (9% del valor de la actividad).
- ✓ El porcentaje de utilidad asignado (11%).

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Estudio previo para contrato Interadministrativo No. SS-CDCI-004-2024

CUADRO DE ACTIVIDADES Y COSTOS:

Actividad	Numero de actividades rural	Numero de actividades rural	Total actividades	Recurso humano	Costo total actividad
Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar por equipo de salud conformado por equipo: Profesional de Enfermera, Auxiliar de Enfermería y Tecnico en salud ambiental a N° 120 familias del Microterritorio de Batero Territorio Rural, identificados en el documento "Lineamiento Operativo para la implementación del PIC 2024 del municipio de Balboa" las cuales incluyen: actividades de caracterización y/o actualización de información, información y educación para la salud , tamizajes, canalización y remisión a la Ruta de Mantenimiento y Promoción de la Salud u otras rutas (de acuerdo a necesidad y/o a programas de Salud pública; esta actividad incluye desarrollo previo de unidades de análisis por equipo basico de salud. Se entregará como evidencia el listado de cumplimento de actividades diligenciado y firmado y los respectivos RIPS bajo el Código CUPS I30302, además de la ficha y plan de cuidado cargada adecuadamente en el SISAP y copia de la demanda inducida a las diferentes rutas. Actividad realizada por equipo básico de salud N° 4: Profesional de Enfermera y Tecnico en salud ambiental. Duracion: 3 horas por actividad en zona rural dispersa, 2.6 horas por actividad en zona rural y 2 horas por actividad en zona urbana. Producto: Ficha actualizada, Plan Integral del Cuidado Primario, RIPS generados. Cantidad XX en zona rural		120	120	EBS 1. Profesional medicina y auxiliar de enfermería	41.444.533,89

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Realizar seguimiento e intervención según caracterización social y ambiental en los entornos de vida cotidiana con énfasis en el entorno hogar, mediante la aplicación de la ficha y el plan de cuidado APS "Atención Primaria en Salud" del módulo SISAP - "Sistema de Información de Salud Pública" a 250 hogares rurales de los microterritorios priorizados en el documento anexo "Lineamiento Operativo para la implementación del PIC 2024 del municipio de Balboa". mediante actividades de actualización de información, información y educación para la salud , tamizajes, canalización y remisión a la Ruta de Mantenimiento y Promoción de la Salud u otras rutas (de acuerdo a necesidad y programas de Salud pública), seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SISAP). Evidencia: Listado de cumplimento de actividades diligenciado y firmado y los respectivos RIPS bajo el Código CUPS I30302, información cargada y actualizada adecuadamente en el SISAP y copia de la demanda inducida a las diferentes rutas. Actividad realizada por equipo básico de salud N° 1: Médico y auxiliar de enfermería. Duracion: 1.3 horas por actividad en zona rural y 1 hora por actividad en zona urbana. Producto Ficha y plan de cuidado actualizado. RIPS generados.	250		250	EBS 1. Profesional medicina y auxiliar de enfermería	40.510.572,63

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Realizar seguimiento e intervención según caracterización social y ambiental en los entornos de vida cotidiana con énfasis en el entorno hogar, mediante la aplicación de la ficha y el plan de cuidado APS "Atención Primaria en Salud" del módulo SISAP - "Sistema de Información de Salud Pública" a 250 hogares urbanos y 120 Rurales de los microterritorios priorizados en el documento anexo "Lineamiento Operativo para la implementación del PIC 2024 del municipio de Balboa". mediante actividades de actualización de información, información y educación para la salud , tamizajes, canalización y remisión a la Ruta de Mantenimiento y Promoción de la Salud u otras rutas (de acuerdo a necesidad y programas de Salud pública), seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SISAP). Evidencia: Listado de cumplimento de actividades diligenciado y firmado y los respectivos RIPS bajo el Código CUPS I30302, información cargada y actualizada adecuadamente en el SISAP y copia de la demanda inducida a las diferentes rutas. Actividad realizada por equipo básico de salud N° 3: Psicologo u otro profesional de salud y auxiliar de enfermería. Duracion: 1,3 horas por actividad en zona rural. y 1 hora por actividad en zona urbana. Producto Ficha y plan de cuidado actualizado. RIPS generados.	250	120	370	EBS 3. Psicólogo (u otro profesional) y auxiliar de enfermería	54.289.690,11

Realizar seguimiento e intervención según caracterización social y ambiental en los entornos de vida cotidiana con énfasis en el entorno hogar, mediante la aplicación de la ficha y el plan de cuidado APS "Atención Primaria en Salud" del módulo SISAP - "Sistema de Información de Salud Pública" a 263 hogares urbanos y 120 rurales de los microterritorios priorizados en el documento anexo "Lineamiento Operativo para la implementación del PIC 2024 del municipio de Balboa". mediante actividades de actualización de información, información y educación para la salud , tamizajes, canalización y remisión a la Ruta de Mantenimiento y Promoción de la Salud u otras rutas (de acuerdo a necesidad y programas de Salud pública), seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SISAP). Evidencia: Listado de cumplimento de actividades diligenciado y firmado y los respectivos RIPS bajo el Código CUPS I30302, información cargada y actualizada adecuadamente en el SISAP y copia de la demanda inducida a las diferentes rutas. Actividad realizada por equipo básico de salud N° 2: Enfermera y auxiliar de enfermería o tecnico de salud ambiental Duracion: 1,3 horas por actividad en zona rural y 1 hora por actividad en zona urbana. Producto Ficha y plan de cuidado actualizado. RIPS generados.	263	120	383	EBS 2. Enfermera y auxiliar de enfermería	60.083.061,78
	763		1003		**$196.327.858**

Con base en lo anterior, la Secretaría de Salud Departamental recibirá y aceptará aquella propuesta presentada por parte de la Empresa Social del Estado que se encuentren ajustado o por debajo del valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación y cumpla con todos los criterios establecidos en el presente documento.

2.7.1. Aspectos tributarios y financieros del contrato.

Respecto de este acápite se hace claridad en que en el Contrato Interadministrativo que se suscriba con la ESE, no se realizarán descuentos por concepto de Estampillas, toda vez que todo lo relacionado con las operaciones, convenios, contratos y sus modificaciones y actos en general realizadas por las Empresas Sociales del Estado con dineros de la Salud, contenidos en el literal a) del artículo 3° de la Ordenanza N°012 del 07 de Mayo de 2009 y en el artículo 5 de la Ordenanza N°011 del 03 de Julio de 2007, se exceptúa.

2.7.2. Disponibilidad Presupuestal.

El Departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA DE SALUD
1268 de 06 de marzo de 2024	2.3.2.02.02.009 – 32 Centro de Costo: 1101 Fondo: 32 CPI: 1905019	**$ 200.000.000**
	VALOR TOTAL	**$196.327.858**

Del Certificado anteriormente mencionado, para la contratación del PIC del Municipio de Balboa-Risaralda, su afectación será por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE. ($196.327.858),** acorde a los siguientes rubros:

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

2.7.3 Relación existente entre la contratación a realizar y los rubros presupuestales del cual se derivan sus recursos:

Los rubros presupuestales de los cuales se derivan los recursos se encuentran en el presupuesto de Rentas del Departamento bajo los Rubros presupuestales 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales -Centro de costos 1101- FDS -Fondo 32 financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP de la subcuenta de Salud Pública, siendo coherente con el objeto a contratar, toda vez que el artículo 20 de la Resolución 518 de 2015 establece las disposiciones **relativas a los recursos financieros destinados a la ejecución de los procesos de Gestión de la Salud Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, así:**

Artículo 20. Gastos de la subcuenta de salud pública colectiva. *Con los recursos de la subcuenta de salud pública colectiva, se financiará lo siguiente:*

20.1. El plan de salud pública de intervenciones colectivas (PIC) a cargo de la entidad territorial.

20.2. Las acciones de gestión de la salud pública (GSP) relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, o en la norma que la modifique, adicione o sustituya. Incluye, los procesos de gestión de la salud pública definidos en la presente resolución, con excepción de los procesos de gestión de la prestación de servicios individuales, gestión del aseguramiento, gestión del talento humano, y el proceso de gestión administrativa y financiera.

Adicional a lo anterior, se tiene como base la ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL Sistema General de Participaciones para la Vigencia 2024 de acuerdo con los siguientes documentos:

1. DOCUMENTO DE DISTRIBUCIÓN SGP-87-2024. "DISTRIBUCIÓN DE SEIS DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LOS RECURSOS DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD (COMPONENTE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIO A LA OFERTA), Y DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y RESGUARDOS INDÍGENAS; Y DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DEL MAGDALENA, VIGENCIA 2024".

Estudio previo para contrato Interadministrativo No. SS-CDCI-004-2024

2. DOCUMENTO DE DISTRIBUCIÓN SGP SGP-85-2024: "DISTRIBUCIÓN DE SEIS DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD, COMPONENTE DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO, VIGENCIA 2024".

***Parágrafo 1**- En consecuencia, los recursos del componente de salud pública del sistema general de participaciones (SGP), se distribuirán así:*

	Porcentaje de recursos del sistema general de participaciones componente de salud pública - subcuenta de salud pública colectiva	
	Plan de intervenciones colectivas (PIC)	**Procesos de gestión de la salud pública relacionados con las competencias de salud pública**
Departamentos y distritos	30% - 50%	50% - 70%
Municipios categoría especial 1, 2 o 3	40% - 60%	40% - 60%
Municipios categoría especial 4, 5 y 6	60% - 70%	30% - 40%

El porcentaje a asignar para el financiamiento del plan de salud pública de intervenciones colectivas y de las acciones de gestión de la salud pública será definido por cada entidad territorial de acuerdo con las competencias y acciones a realizar. La justificación técnica y financiera de la distribución de estos recursos deberá incluirse en el plan territorial de salud" (...)

Es decir que, por disposición legal existe una relación directa entre la contratación a realizar y los presupuestales de los cuales se derivan los Recursos.

2.8 FORMA DE PAGO:

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Mediante **Cuatro (04)** pagos parciales y/o proporcionales, hasta un 25%, según ejecución de las actividades; previa presentación por parte de la ESE de los respectivos